

RESOLUCIÓN: (E) Nº 9870

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC PROYECTO CÓDIGO BIP Nº 40.058.824-0.

TALCA, 08 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 4.- La Resolución (A) Nº 16 de fecha 11 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de febrero de 2024;
- 5.- La resolución Afecta Nº 1 de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, que define las instituciones elegibles para recibir financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de los Gobiernos Regionales.
- 6.- Las Bases Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la competitividad año 2023, aprobadas por Resolución Exenta Nº 4223 de 12 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule;
- 7.- Las respuestas y aclaraciones del concurso FIC-R 2023, del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La Resolución Exenta Nº 5579 de fecha 28 de julio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que designa integrantes de la comisión técnica de evaluación, prevista en las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la competitividad, FIC 2023, Región del Maule;
- 9.- El Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación o Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases antes citadas, que deja constancia de las iniciativas presentadas, de aquellas que, realizado el examen de admisibilidad, previsto en el punto 13 numeral I, de Bases, pasaron a la Fase Segunda de evaluación técnica, prevista en el numeral II del punto 13 de Bases y del resultado de esta etapa y que, como consta en el Acta, solo catorce de las iniciativas que se individualizan, cumplieron con las condiciones establecidas en la letra b) del numeral II del citado punto de Bases y que, como consta igualmente en el Acta citada, la Comisión de Evaluación acordó proponer dichas iniciativas a la Gobernadora Regional para los efectos de lo previsto en el numeral III del punto 13 de las Bases.
- 10.- La nómina de iniciativas recomendadas como resultado de la segunda etapa evaluación técnica en la Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2023, fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule.
- 11.- La Resolución Exenta Nº 9811 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2023 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada "**TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL**", Código Bip 40.058.824-0 con un costo total de M\$250.000.-
- 12.- La Resolución (A) Nº 15 de fecha 22 de febrero de 2024, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 16 de abril de 2024, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;

- 13.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario año 2024 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 14.- El Formulario de postulación del Proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 15.- La Póliza de Seguro de Garantía N°224107592 emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. con vigencia desde el 29/10/2024 hasta el 31/03/2028 por el 10% del monto total del convenio para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto en referencia;
- 18.- La Resolución (E) N°6769 de fecha 28 de agosto de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador (a) Regional y Jefes (as) de División que indica, establece cargos de subrogación;
- 20.- La Resolución (E) N°8290 de fecha 13 de septiembre 2024, que deja sin efecto Resolución N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024 y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de División que indica y establece cargos de subrogación;
- 21.- La Resolución TRA N°809/2/2024 de fecha 23 de septiembre 2024, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administrador Regional, con fecha de 23 de octubre de 2024 de toma de razón en la Contraloría Regional del Maule;
- 22.- La Resolución N° 7 de 2019, y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **07 NOV 2024**, entre el Gobierno Regional del Maule y Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.058.824-0	"TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL", Código Bip 40.058.824-0

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA

En Talca, **07 NOV 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **JORGE FAJARDO ROJAS**, cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA**, RUT N° 61.312.000-9, corporación de derecho privado, debidamente representada, según se acreditará, por doña **IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA**, cédula de identidad N° 12.962.344-6, en su calidad de Directora Nacional,

ambos domiciliados, para estos efectos, en Fidel Oteiza N° 1956, pisos 11, 12 y 15, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "INIA" o "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, la glosa 07 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece que "Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.
- b) Que, a su vez, artículo 13 de la ley N° 21.591 prescribe que "los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- c) La resolución exenta N°4223 de 12 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2023 y la convocatoria a través de la página Web institucional www.goremaule.cl.
- d) La resolución exenta N°5579 de 28 de julio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que designa integrantes de la comisión técnica de evaluación, prevista en las bases de convocatoria programa provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2023, Región del Maule.
- e) La resolución Afecta N° 1 de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, que define las instituciones elegibles para recibir financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de los Gobiernos Regionales.
- f) El Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación o Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases antes citadas, que deja constancia de las iniciativas presentadas, de aquellas que, realizado el examen de admisibilidad, previsto en el punto 13 numeral I, de Bases, pasaron a la Fase Segunda de evaluación técnica, prevista en el numeral II del punto 13 de Bases y del resultado de esta etapa y que, como consta en el Acta, solo catorce de las iniciativas que se individualizan, cumplieron con las condiciones establecidas en la letra b) del numeral II del citado punto de Bases y que, como consta igualmente en el Acta citada, la Comisión de Evaluación acordó proponer dichas iniciativas a la Gobernadora Regional para los efectos de lo previsto en el numeral III del punto 13 de las Bases.
- g) La nómina de iniciativas recomendadas como resultado de la segunda etapa evaluación técnica en la Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para

la Competitividad, año 2023, fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule.

- h) Que, mediante Resolución Exenta N°9811 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2023 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada "**TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL**", Código Bip 40.058.824-0 con un costo total de M\$250.000.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL**", Código Bip 40.058.824-0, cuyo objetivo general es Optimizar el sistema de producción de arroz climáticamente inteligente, para impulsar su adopción y contribuir a la descarbonización de los sistemas alimentarios de la región del Maule.

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

OE1: Validar maquinaria de bajo costo y fácil acceso para los productores arroceros del Maule, que permitan la reducción de uso de herbicidas en la producción de arroz

OE2: Establecer nuevas estrategias de fertilización de mayor eficiencia y de menor impacto medioambiental, que permitan una mejor productividad y rentabilidad del cultivo de arroz.

OE3: Cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero del Sistema de producción de Arroz Climáticamente Inteligente, para aportar a la implementación de los esquemas de validación y certificación de bonos de carbono que permita avanzar en la descarbonización del sector arroceros y la región.

OE4: Implementar un modelo de adopción y transferencia tecnológica de las innovaciones desarrolladas en la propuesta.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Instituto de Investigaciones Agropecuarias hasta la suma de **M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, según se indica a continuación:



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2023 (M\$)	SOLICITADO PARA 2024 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	20.000.-	230.000.-	250.000.-
TOTAL			0.-	20.000.-	230.000.-	250.000.-

El presupuesto aprobado se desglosa de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Personal administrativo	Administrativo control de gestión interna							
	Profesional de apoyo a seguimiento del proyecto							
Publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado	Servicio de envío correo y encomiendas				1,000			1,000
Materiales e Insumos de Oficina	Cuadernos				500			500
	Lapices				500			500
	Carpetas							
	otros				1,000			1,000
Viáticos								
Pasajes								
Combustible	Movilización personal adm.				3,500			3,500
Arriendo Vehículos								
Arriendo de Equipos y Maquinaria	Computador							
	Data							
	...							
Servicios Básicos	Telefonía				2,000			2,000
	Agua				2,000			2,000
	Luz				2,000			2,000
	...							
TOTAL (M\$)					12,500	0	0	12,500

GASTOS DE EJECUCIÓN

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Contratación de personal para la ejecución	Profesional ejecución 1	Técnica Agrícola especializada	1	UNIDAD	34,200			34,200
	Karla Cordero	Directora proyecto especialista arroz	1	UNIDAD			8,973	8,973
	Hamil Uribe	Investigador Hidrología	1	UNIDAD			912	912
	Lorenzo León	Investigador Malherbología	1	UNIDAD			396	396
	Juan Hirzel	Investigador Nutrición plantas	1	UNIDAD			371	371
	Rodrigo Quintana	Investigador Maquinaria Agrícola	1	UNIDAD			228	228
	Sara Hube	Investigadora GEI	1	UNIDAD			223	223
	Fernando Saavedra	Ayudante Investigación arroz	1	UNIDAD			492	492
	Sylvia Bustamante	Ayudante Investigación arroz	1	UNIDAD			412	412
	Sigrid Vargas	Investigadora Extensionista	1	UNIDAD			492	492
	Mano de obra incremental	Operario de campo	1	UNIDAD	21,600			21,600
Difusión y Transferencia	Seminarios							
	Publicaciones científicas y de difusión de resultados							
	Contratación servicio especializado	Contratación IICA, experto en difusión y transferencia de la tecnología	1	UNIDAD	25,000			25,000
Gastos generales de ejecución	Insumos de laboratorio	Mediciones de GEIs y Calibración con imágenes satelitales	1	UNIDAD	25,000			25,000
	Combustible	Traslado campos	1	UNIDAD	4,200	12,500		16,700
	Viáticos	Traslado entre campos	1	UNIDAD	15,000			15,000
	Arriendo de vehículos	ejecución labores de campo	1	UNIDAD	20,000			20,000
	Insumos de campo	Fertilizantes, herbicidas, EPP, etc	1	UNIDAD	47,500			47,500
Habilitación de Infraestructura								
Giras Tecnológicas								
TOTAL (M\$)					192,500	12,500	12,500	217,500

GASTOS DE INVERSIÓN:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Equipamiento	Equipo 1	Optimización prototipo	1	unidad	10,000			10,000

	controlador de malezas						
Equipo 2	Roller para control de malezas uso cultivo cobertera	2	unidad	10,000			10,000
Equipo 3	Nuevo controlador de malezas mecanizado de fácil acceso	2	unidad	20,000			20,000
Equipo 4	Cortadora de residuos de cosecha, incorporación materia orgánica al suelo	1	unidad	5,000			5,000
TOTAL (M\$)				45,000	0	0	45,000

TERCERO: Subcontratación:

Se deja expresamente establecido que el presente convenio contempla la posibilidad de subcontratación de actividades específicas.

CUARTO: Compromiso de la entidad receptora:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa **"TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL"** Código BIP N°40.058.824-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto deberán ser administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: De la entrega de recursos:

La primera cuota se entregará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado y será para la puesta en marcha de la iniciativa y de acuerdo a la programación financiera que la entidad receptora disponga con acuerdo del Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles después de la total tramitación del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

La entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas, a partir de la segunda cuota, estarán sujetas a la programación financiera con acuerdo del Gobierno Regional del Maule y estarán siempre condicionadas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la

cláusula séptima de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional del Maule un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por ese órgano contralor en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual** de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al sistema de SISREC de conformidad al párrafo precedente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora,

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe. El plazo de subsanación podrá ser ampliado o reducido en caso de que la observación sea de alta o baja complejidad, por el encargado otorgante e informado a la unidad receptora a través del sistema SISREC.

Una vez aprobada la rendición ésta será informada a la Unidad receptora a través de la plataforma SISREC.

- c) Informar semestralmente a través de **Informes de Seguimiento y Control Técnico**, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.



En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación vía correo electrónico enviado por el Administrador del Programa copiando al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles.

d) Enviar al Gobierno Regional un **Informe final** que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

Dicho informe será revisado por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por hasta 20 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

e) En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule, para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 4306 de fecha 14 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar según este convenio.

OCTAVO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

NOVENO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

DÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Gobierno Regional del Maule.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60



días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

Las modificaciones de carácter metodológicas que no afecten la naturaleza del programa, que sean propuestas por la unidad técnica, deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional del Maule mediante Resolución Exenta.

DÉCIMO PRIMERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Entidad Receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 7 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del aporte del Gobierno Regional a través del concurso FIC 2023, a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

DÉCIMO CUARTO: Plazos:

El plazo para la ejecución de las actividades del convenio será contado desde la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la obligación de restituir los recursos no rendidos, no invertidos y/u observados, **que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.**

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías:

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/2/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, y que se encuentra actualmente en trámite de toma de razón en la Contraloría Regional del Maule y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, del mismo servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de doña **IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA**, para representar a el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA** en su calidad de Directora Nacional, consta de Decreto N° 27 de fecha 24 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura y Reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2022-01, de fecha 28 de abril de 2022, otorgada ante María Patricia Donoso Gomien, Abogado, Notario público, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°5522/2022, AFT OT N° 171728.

Hay firma. IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA. DIRECTORA NACIONAL. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA. Hay firma. JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS. ADMINISTRADOR REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL".

3.- Impútese: Hasta la suma de M\$20.000.- al Presupuesto de Inversión Regional 2024, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 352, Transferencias de Capital, Al Sector Privado, código Bip 40.058.824-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que exista disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DEL MAULE".



**JORGE FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



Vº Bº Refrendación

SRC/NMG

DISTRIBUCION:

- División de Presupuesto Regional.
- Unidad de Control.
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Departamento de Programas y Subvenciones.
- Oficina de Partes UGD.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0:
MAULE CARBONO NEUTRAL", Código Bip 40.058.824-0

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA

En Talca, **07 NOV 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **JORGE FAJARDO ROJAS**, cédula nacional de identidad N°13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA**, RUT N° 61.312.000-9, corporación de derecho privado, debidamente representada, según se acreditará, por doña **IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA**, cédula de identidad N° 12.962.344-6, en su calidad de Directora Nacional, ambos domiciliados, para estos efectos, en Fidel Oteiza N° 1956, pisos 11, 12 y 15, comuna de providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "INIA" o "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, la glosa 07 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 establece que "Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.
- b) Que, a su vez, artículo 13 de la ley N° 21.591 prescribe que "los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- c) La resolución exenta N°4223 de 12 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2023 y la convocatoria a través de la página Web institucional www.goremaule.cl.
- d) La resolución exenta N°5579 de 28 de julio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que designa integrantes de la comisión técnica de evaluación, prevista en las bases de convocatoria programa provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC 2023, Región del Maule.

- e) La resolución Afecta N° 1 de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, que define las instituciones elegibles para recibir financiamiento con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad de los Gobiernos Regionales.
- f) El Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación o Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases antes citadas, que deja constancia de las iniciativas presentadas, de aquellas que, realizado el examen de admisibilidad, previsto en el punto 13 numeral I, de Bases, pasaron a la Fase Segunda de evaluación técnica, prevista en el numeral II del punto 13 de Bases y del resultado de esta etapa y que, como consta en el Acta, solo catorce de las iniciativas que se individualizan, cumplieron con las condiciones establecidas en la letra b) del numeral II del citado punto de Bases y que, como consta igualmente en el Acta citada, la Comisión de Evaluación acordó proponer dichas iniciativas a la Gobernadora Regional para los efectos de lo previsto en el numeral III del punto 13 de las Bases.
- g) La nómina de iniciativas recomendadas como resultado de la segunda etapa evaluación técnica en la Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2023, fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule.
- h) Que, mediante Resolución Exenta N°9811 de fecha 23 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, la iniciativa seleccionada en la Convocatoria FIC 2023 (Fondo de Innovación para la Competitividad), denominada "**TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL**", Código Bip 40.058.824-0 con un costo total de M\$250.000.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL**", Código Bip 40.058.824-0, cuyo objetivo general es Optimizar el sistema de producción de arroz climáticamente inteligente, para impulsar su adopción y contribuir a la descarbonización de los sistemas alimentarios de la región del Maule.

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

OE1: Validar maquinaria de bajo costo y fácil acceso para los productores arroceros del Maule, que permitan la reducción de uso de herbicidas en la producción de arroz

OE2: Establecer nuevas estrategias de fertilización de mayor eficiencia y de menor impacto medioambiental, que permitan una mejor productividad y rentabilidad del cultivo de arroz.

OE3: Cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero del Sistema de producción de Arroz Climáticamente Inteligente, para aportar a la implementación de los esquemas de validación y certificación de bonos de carbono que permita avanzar en la descarbonización del sector arrocero y la región.

OE4: Implementar un modelo de adopción y transferencia tecnológica de las innovaciones desarrolladas en la propuesta.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Instituto de Investigaciones Agropecuarias hasta la suma de **M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, según se indica a continuación:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2023 (M\$)	SOLICITADO PARA 2024 (M\$)	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	20.000.-	230.000.-	250.000.-
TOTAL			0.-	20.000.-	230.000.-	250.000.-

El presupuesto aprobado se desglosa de conformidad al siguiente detalle:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Personal administrativo	Administrativo control de gestión interna							
	Profesional de apoyo a seguimiento del proyecto							
Publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado	Servicio de envío correo y encomiendas		-	-	1,000	-	-	1,000
Materiales e insumos de Oficina	Cuadernos				500			500
	Lapices				500			500
	Carpetas							
	otros				1,000			1,000
Viáticos								
Pasajes								
Combustible	Movilización personal adm.				3,500			3,500

Arriendo Vehículos								
Arriendo de Equipos y Maquinaria	Computador							
	Data							
	...							
Servicios Básicos	Telefonía				2,000			2,000
	Agua				2,000			2,000
	Luz				2,000			2,000
	...							
TOTAL (M\$)					12,500	0	0	12,500

GASTOS DE EJECUCIÓN

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Contratación de personal para la ejecución	Profesional ejecución 1	Técnica Agrícola especializada	1	UNIDAD	34,200			34,200
	Karla Cordero	Directora proyecto especialista arroz	1	UNIDAD			8,973	8,973
	Hamil Uribe	Investigador Hidrología	1	UNIDAD			912	912
	Lorenzo León	Investigador Malherbología	1	UNIDAD			396	396
	Juan Hirzel	Investigador Nutrición plantas	1	UNIDAD			371	371
	Rodrigo Quintana	Investigador Maquinaria Agrícola	1	UNIDAD			228	228
	Sara Hube	Investigadora GEI	1	UNIDAD			223	223
	Fernando Saavedra	Ayudante Investigación arroz	1	UNIDAD			492	492
	Sylvia Bustamante	Ayudante Investigación arroz	1	UNIDAD			412	412
	Sigrid Vargas	Investigadora Extensionista	1	UNIDAD			492	492
	Mano de obra incremental	Operario de campo	1	UNIDAD	21,600			21,600
Difusión y Transferencia	Seminarios							
	Publicaciones científicas y de difusión de resultados							
	Contratación servicio especializado	Contratación IICA, experto en difusión y transferencia de la tecnología	1	UNIDAD	25,000			25,000
Gastos generales de ejecución	Insumos de laboratorio	Mediciones de GEIs y Calibración con imágenes satelitales	1	UNIDAD	25,000			25,000
	Combustible	Traslado campos	1	UNIDAD	4,200	12,500		16,700
	Viáticos	Traslado entre campos	1	UNIDAD	15,000			15,000
	Arriendo de vehículos	ejecución labores de campo	1	UNIDAD	20,000			20,000

	Insumos de campo	Fertilizantes, herbicidas, EPP, etc	1	UNIDAD	47,500			47,500
Habilitación de Infraestructura								
Giras Tecnológicas								
TOTAL (M\$)					192,500	12,500	12,500	217,500

GASTOS DE INVERSIÓN:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APORTE FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE VALORIZADO (M\$)	TOTAL (M\$)
Equipamiento	Equipo 1	Optimización prototipo controlador de malezas	1	unidad	10,000			10,000
	Equipo 2	Roller para control de malezas uso cultivo cobertera	2	unidad	10,000			10,000
	Equipo 3	Nuevo controlador de malezas mecanizado de fácil acceso	2	unidad	20,000			20,000
	Equipo 4	Cortadora de residuos de cosecha, incorporación materia orgánica al suelo	1	unidad	5,000			5,000
TOTAL (M\$)					45,000	0	0	45,000

TERCERO: Subcontratación:

Se deja expresamente establecido que el presente convenio contempla la posibilidad de subcontratación de actividades específicas.

CUARTO: Compromiso de la entidad receptora:

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias se compromete a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa **"TRANSFERENCIA ARROZ CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE 2.0: MAULE CARBONO NEUTRAL"** Código BIP N°40.058.824-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto deberán ser administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: De la entrega de recursos:

La primera cuota se entregará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado y será para la puesta en marcha de la iniciativa y de acuerdo a la programación financiera que la entidad receptora disponga con acuerdo del Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles después de la total tramitación del presente Convenio de Transferencia de Recursos.

La entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto vigente.

Las transferencias acordadas, a partir de la segunda cuota, estarán sujetas a la programación financiera con acuerdo del Gobierno Regional del Maule y estarán siempre condicionadas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional del Maule un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el ingreso, egreso y traspaso de los recursos presupuestarios o extrapresupuestarios, así como su inversión, serán examinados por ese órgano contralor en la sede del organismo receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual** de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al sistema de SISREC de conformidad al párrafo precedente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe. El plazo de subsanación podrá ser ampliado o reducido en caso de que la observación sea de alta o baja complejidad, por el encargado otorgante e informado a la unidad receptora a través del sistema SISREC.

Una vez aprobada la rendición ésta será informada a la Unidad receptora a través de la plataforma SISREC.

c) Informar semestralmente a través de **Informes de Seguimiento y Control Técnico**, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

La Entidad Receptora deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación o bien lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, la que tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación vía correo electrónico enviado por el Administrador del Programa copiando al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles.

d) Enviar al Gobierno Regional un **Informe final** que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

Dicho informe será revisado por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por hasta 20 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora.

e) En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y reingresar el informe al Gobierno Regional del Maule, para su revisión en un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, debiendo autorizar o rechazar el mencionado informe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 4306 de fecha 14 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar según este convenio.

OCTAVO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

NOVENO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

DÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Gobierno Regional del Maule.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

Las modificaciones de carácter metodológicas que no afecten la naturaleza del programa, que sean propuestas por la unidad técnica, deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional del Maule mediante Resolución Exenta.

DÉCIMO PRIMERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Entidad Receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, esto es, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 7 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del aporte del Gobierno Regional a través del concurso FIC 2023, a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término de convenio.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y

financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

DÉCIMO CUARTO: Plazos:

El plazo para la ejecución de las actividades del convenio será contado desde la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la aprobación del Informe Final y/o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, incluida la obligación de restituir los recursos no rendidos, no invertidos y/u observados, **que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.**

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías:

La personería de don **JORGE EDUARDO FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/2/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, y que se encuentra actualmente en trámite de toma de razón en la Contraloría Regional del Maule y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, del mismo servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de doña **IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA**, para representar a el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA** en su calidad de Directora Nacional, consta de Decreto N° 27 de fecha 24 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura y Reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2022-01, de fecha 28 de abril de 2022, otorgada ante María Patricia Donoso Gomien, Abogado, Notario público, titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, Repertorio N°5522/2022, AFT OT N° 171728.

IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA
Firmado digitalmente
por IRIS ANDREA
LOBOS ORTEGA
Fecha: 2024.10.29
09:40:11 -03'00'
IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS- INIA



JORGE FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden de la Gobernadora Regional"